



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**ACUERDO NO.351-SRH-2023**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No.50-2023 de fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se resuelve pasar a situación de retiro a la ciudadana Claudia María Rodríguez Godoy con rango de Tercer Secretario en el Escalafón Diplomático y Consular de Honduras.

**SEGUNDO:** En consecuencia cancelar por cesantía a la ciudadana Claudia María Rodríguez Godoy de su cargo nominal como Tercer Secretario ubicado en el Programa 13, Actividad 001, número de puesto 7640, sueldo de diecinueve mil doscientos lempiras (L.19,200.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

**TERCERO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del tres (03) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

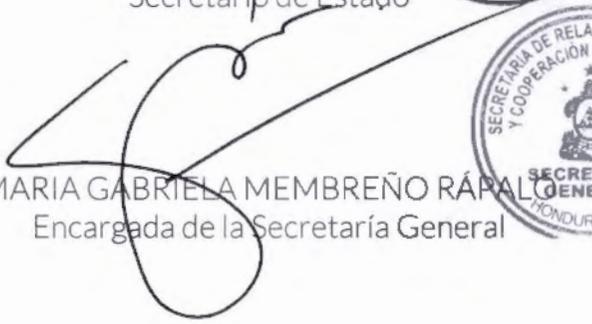
**CUARTO:** En nombre del Gobierno de Honduras, se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Patria.

**NOTIFIQUESE**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado



  
MARIA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO  
Encargada de la Secretaría General





**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Tegucigalpa M.D.C., 30 de junio de 2023

Ciudadana  
**Claudia María Rodríguez Godoy**  
Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo y notifico a Usted, el Acuerdo que literalmente dice:

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**ACUERDO NO.351-SRH-2023** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA PRIMERO:** Que mediante Resolución No.50-2023 de fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se resuelve pasar a situación de retiro a la ciudadana Claudia María Rodríguez Godoy con rango de Tercer Secretario en el Escalafón Diplomático y Consular de Honduras. **SEGUNDO:** En consecuencia cancelar por cesantía a la ciudadana Claudia María Rodríguez Godoy de su cargo nominal como Tercer Secretario ubicado en el Programa 13, Actividad 001, número de puesto 7640, sueldo de diecinueve mil doscientos lempiras (L.19,200.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil. **TERCERO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del tres (03) de julio del año dos mil veintitrés (2023). **CUARTO:** En nombre del Gobierno de Honduras, se le rinden las gracias por sus servicios prestados a la Patria. **NOTIFIQUESE** Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA** Secretario de Estado **MARIA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO** Encargada de la Secretaría General.

Cons  
Atentamente,


**MARIA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO**  
Encargada de la Secretaría General

*Recibido*  
*[Firma]*  
*5 Julio 2023*

## RESOLUCIÓN N° 50-2023

### LA COMISIÓN DEL ESCALAFÓN DIPLOMATICO Y CONSULAR.

**VISTO:** Para resolver la solicitud de retiro del Servicio Diplomático y Consular de la República de Honduras que con fecha once (11) de abril del 2023, formuló la ciudadana **CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ GODOY** con rango de Tercer Secretario, fundamentada en los artículos 38 numeral 3), 47 numeral 1) de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

**CONSIDERANDO:** la Directora General de Política Exterior convocó a la Comisión de Escalafón Diplomático con el fin de reunirse extraordinariamente en fecha 18 de Abril del 2023, de conformidad con el artículo 27 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular.

**CONSIDERANDO:** Que se ha constituido la Comisión del Escalafón Diplomático de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular en su Artículo 5, detalla lo siguiente: *"A los efectos de la aplicación de la ley del Servicio Diplomático y Consular y sus reformas, la Secretaría debe llevar a cabo una reestructuración institucional, que le permita realizar una reprogramación de los objetivos y programas propuestos"*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular en su Artículo 26 establece lo siguiente: *"La Comisión de Escalafón Diplomático y Consular es la responsable de conducir el sistema del Servicio Diplomático y Consular y resolver sobre los asuntos relativos al ingreso y ascensos, así como disponibilidades y retiros de los funcionarios y servidores públicos en el Escalafón Diplomático y Consular, de acuerdo con su reglamento. Asimismo, es la encargada de la selección del recurso humano, su evaluación anual, registro, rango, nivel, mérito, antigüedad y demás cuestiones relativas. La Comisión debe ser presidida por el Director General de Política Exterior y está integrada además por el Secretario General, el director de la Academia, el Director General de Asuntos Consulares, el Subgerente de Recursos Humanos y dos (2) representantes del Servicio Diplomático y Consular en situación de activo. El Subgerente de Recursos Humanos debe actuar como Secretario de la Comisión"*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular en su Artículo 27 contempla lo siguiente: *"La Comisión a la que se refiere el Artículo precedente, debe reunirse ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, por convocatoria del Director General de Política Exterior"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras define lo siguiente: *"...La Comisión de Escalafón Diplomático y consular tiene las atribuciones siguientes: 1), 2) Emitir Resoluciones sobre los ingresos, ascensos, traslados, rotaciones, disponibilidades, retiros, nulidades o cualquier otra materia relacionada con el Régimen del Servicio Diplomática y consular... En todo caso, cualquier resolución emitida por la Comisión de Escalafón Diplomático y consular puede ser recurrida ante el Secretario de Estado"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 33 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular: *"El ingreso, ascenso, disponibilidad o retiro de los funcionarios y Servidores Público del Servicio Diplomático y consular o la Declaratoria de nulidad de los mismos debe hacerse mediante resolución de la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular describe los funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Diplomático y Consular de Carrera podrán encontrarse en las situaciones siguientes: 1) activo, 2) en Disponibilidad 3) En Retiro.

recibida  
[Firma]

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 40 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular detalla lo siguiente: *la disponibilidad es una condición de inactividad del funcionario o servidor público de carrera solo puede decidirse por la Comisión de Escalafón Diplomático y Consular, o a solicitud del interesado la cual será aprobada mediante resolución.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de la Administración Pública detalla en su Artículo 116 lo siguiente: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.”*

**CONSIDERANDO:** Artículo 24 de ley de Procedimiento Administrativo detalla que: *Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible.*

**POR TANTO:** LA COMISIÓN DEL ESCALAFON DIPLOMATICO Y CONSULAR, en aplicación de los artículos 5, 26, 28, 38 numeral 1, 2 y 3), 40 reformado de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 120 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** declarar la nulidad de la Resolución No.21-2023, emitida en fecha 09 de Marzo del presente año, donde se declaraba la situación de disponibilidad de la ciudadana **CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ**, con el rango de **TERCER SECRETARIO**.

**SEGUNDO:** Dar por recibida y aceptar por unanimidad la solicitud de retiro del Servicio Diplomático y Consular de fecha once (11) de abril del presente año, en consecuencia cesar en el Servicio Diplomático y Consular de Carrera a la ciudadana **CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ GODOY**.

**TERCERO:** la presente resolución surtirá efecto a partir del 30 de junio del 2023.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Abril del dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



*[Signature]*  
María Alejandra Zelaya Rosales  
Directora General de Política Exterior  
Presidente de la Comisión de Escalafón



*[Signature]*  
Allan Samael Cruz Hernández  
Subgerente de Recursos Humanos  
Secretario de la Comisión de Escalafón.

*recibida  
Claudia Rodriguez  
27/abril/2023  
9:15 am.*

*[Signature]*  
*27/abril/2023*